



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA**  
**N.º 081 -2026-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 29 ENE 2026

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Memorando N° 94 -2026- GRJ-ORAJ, de fecha 26 de enero del 2026; la Opinión Legal n° 03-2026-GRJ-ORAJ-TCC de fecha 26 de enero del 2026; el Informe Técnico n° 41-2026-GRJ/GRI/SGE con fecha de 20 de enero del 2026; el Informe Técnico n° 81-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 19 de enero del 2026; el Informe Técnico n° 030-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de enero del 2026; y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, los contratos pueden ser modificados cuando resulte necesario para alcanzar su finalidad, siempre que no se desnaturalice su objeto ni se afecte el equilibrio económico-financiero.

Asimismo, el artículo 160 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que las modificaciones al contrato deben responder a causas objetivas, encontrarse debidamente sustentadas y formalizarse mediante adenda, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales del contrato.

Que, mediante el CONTRATO N°248-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30573 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, IE.30573 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE CARHUAMAYO DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N°2713971 por el monto de S/285,000.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), para ser ejecutada en el plazo de Ciento Cincuenta [150] días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

|         |          |
|---------|----------|
| ORAF    |          |
| DOC. N° | 10128160 |
| EXP. N° | 5652071  |



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N°30-2026-GRJ/GRI/SGE emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de modificación contractual al Contrato N°248-2024/GRJ/ORAF.

180

Que, mediante el Informe Técnico N°81-2026-GRJ-ORAF/OASA, suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub dirección de abastecimiento y servicios auxiliares, se emite opción técnica favorable al cambio.

Que, mediante el Informe Técnico n° 41-2026-GRJ/GRI/SGE con fecha de 20 de enero del 2026, En consecuencia, la modificación resulta técnica y legalmente procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.° 30225 Contrataciones del Estado y el artículo 160 del Reglamento de la citada Ley. requiriéndose la emisión del Informe Legal por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como paso previo para la formalización de la adenda correspondiente.

Que, mediante el Opinión Legal n° 003-2026-GRJ-ORAJ-TCC de fecha 26 de enero del 2026 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

"(...)

a. Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usuaría (Sub Gerencia de Estudios) emite opinión técnica favorable CORRESPONDIENTE a la modificación del Código Único de Inversiones en el Contrato N°248-2024/GRJ/ORAF suscrito entre la entidad y el contratista **CONSORCIO CACERES** debidamente representado por la Sra. Sintia Hilda Flores Ponce, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NRO.30573 MARISCAL ANDRÉS AVELINO CACERES DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN – JUNÍN, CON CUI N°2284970, la misma que configuraría para la modificación del **PREÁMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO**, de acuerdo al numeral 34.1y por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.

Que, mediante el Memorando N° 94 -2026- GRJ-ORAJ, de fecha 26 de enero del 2026 emitido por la Dra. Enna M. Bonilla Perez, por la directora de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

"... Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al proveído de fecha 20 de enero de 2026, por la Gerencia de infraestructura, se remite proyecto Opinión legal 03-2026-GRJ-ORAJ -TCC, de fecha 26 de enero del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, concluyendo lo siguiente:

"...Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usuaría (Sub Gerencia de Estudios) emite opinión técnica favorable CORRESPONDIENTE a la modificación del Código Único de Inversiones en el Contrato N°248-2024/GRJ/ORAF suscrito entre la entidad y el contratista **CONSORCIO CACERES** debidamente representado por la Sra. Sintia Hilda Flores Ponce, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NRO.30573 MARISCAL ANDRÉS AVELINO CACERES DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN – JUNÍN, CON CUI N°2284970, la misma que configuraría para la modificación del **PREÁMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO**, de acuerdo al numeral 34.1y por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 de la Ley de





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA  
N.º 081 -2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 29 ENE. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO  
REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Memorando N° 94 -2026- GRJ-ORAJ, de fecha 26 de enero del 2026; la Opinión Legal n° 03-2026-GRJ-ORAJ-TCC de fecha 26 de enero del 2026; el Informe Técnico n° 41-2026-GRJ/GRI/SGE con fecha de 20 de enero del 2026; el Informe Técnico n° 81-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 19 de enero del 2026; el Informe Técnico n° 030-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de enero del 2026; y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, los contratos pueden ser modificados cuando resulte necesario para alcanzar su finalidad, siempre que no se desnaturalice su objeto ni se afecte el equilibrio económico-financiero.

Asimismo, el artículo 160 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que las modificaciones al contrato deben responder a causas objetivas, encontrarse debidamente sustentadas y formalizarse mediante adenda, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales del contrato.

Que, mediante el CONTRATO N°248-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30573 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, IE.30573 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE CARHUAMAYO DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N°2713971 por el monto de S/285,000.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), para ser ejecutada en el plazo de Ciento Cincuenta [150] días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

|         |           |
|---------|-----------|
| ORAF    |           |
| DOC. N° | 10128160  |
| EXP. N° | 56.53.071 |



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

Que, mediante Informe Técnico N°30-2026-GRJ/GRI/SGE emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios, emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de modificación contractual al Contrato N°248-2024/GRJ/ORAF.

Que, mediante el Informe Técnico N°81-2026-GRJ-ORAF/OASA, suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub dirección de abastecimiento y servicios auxiliares, se emite opción técnica favorable al cambio.

Que, mediante el Informe Técnico n° 41-2026-GRJ/GRI/SGE con fecha de 20 de enero del 2026, En consecuencia, la modificación resulta técnica y legalmente procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.° 30225 Contrataciones del Estado y el artículo 160 del Reglamento de la citada Ley. requiriéndose la emisión del Informe Legal por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como paso previo para la formalización de la adenda correspondiente.

Que, mediante el Opinión Legal n° 003-2026-GRJ-ORAJ-TCC de fecha 26 de enero del 2026 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

"(...)

a. Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usaria (Sub Gerencia de Estudios) emite opinión técnica favorable CORRESPONDIENTE a la modificación del Código Único de Inversiones en el Contrato N°248-2024/GRJ/ORAF suscrito entre la entidad y el contratista **CONSORCIO CACERES** debidamente representado por la Sra. Sintia Hilda Flores Ponce, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NRO.30573 MARISCAL ANDRÉS AVELINO CACERES DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN – JUNÍN, CON CUI N°2284970, la misma que configuraría para la modificación del **PREÁMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO**, de acuerdo al numeral 34.1y por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.

Que, mediante el Memorando N° 94 -2026- GRJ-ORAJ, de fecha 26 de enero del 2026 emitido por la Dra. Enna M. Bonilla Perez, por la directora de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

"... Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al proveído de fecha 20 de enero de 2026, por la Gerencia de infraestructura, se remite proyecto Opinión legal 03-2026-GRJ-ORAJ -TCC, de fecha 26 de enero del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, concluyendo lo siguiente:

"...Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usaria (Sub Gerencia de Estudios) emite opinión técnica favorable CORRESPONDIENTE a la modificación del Código Único de Inversiones en el Contrato N°248-2024/GRJ/ORAF suscrito entre la entidad y el contratista **CONSORCIO CACERES** debidamente representado por la Sra. Sintia Hilda Flores Ponce, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NRO.30573 MARISCAL ANDRÉS AVELINO CACERES DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN – JUNÍN, CON CUI N°2284970, la misma que configuraría para la modificación del **PREÁMBULO, CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO**, de acuerdo al numeral 34.1y por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 de la Ley de

